GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD

www.regionlalibertad.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPITO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPITO RESPECTO DE LA OBRA "AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DE LA LINEA EMISOR DEL ALCANTARILLADO EN EL C.P. CAMPO NUEVO ALTO, DISTRITO DE GUADALUPITO - VIRU - LA LIBERTAD"

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran, que celebran de una parte ***LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPITO***, con RUC Nº 20275441857, con domicilio legal en la calle Túpac Amaru s/n (Plaza de Armas) de la ciudad de Guadalupito, debidamente representada por su Alcalde, señor **SEGUNDO ULLOA CERNA** a la que en adelante se le denominará ***LA MUNICIPALIDAD***; y de la otra parte **LA ENTIDAD *GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD***, con RUC Nº 20440374248 con domicilio legal en el Jr. Brillantes N° 650 de la Urb. Inés de la ciudad de Trujillo, debidamente representada por su Gobernador Regional, señor Abog. **LUIS VALDEZ FARIAS**, designado mediante credencial del Jurado nacional de Elecciones para el periodo 2015-2018 a la que en adelante se le denominará *LA ENTIDAD*.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

LA ENTIDAD, es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1. Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria.
2.2. Decreto Supremo N° 104-2017-EF-MEF, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252.
2.3. Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01.
2.4. Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
2.5. Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
2.6. Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias

JUSTICIA SOCIAL
INVERSIÓN

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1. Mediante Oficio N° 058-2018-MDG-ALC, de fecha 07 de Marzo del 2018, el Sr. Segundo Ulloa Cerna, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Guadalupito, solicita el cambio de Unidad Ejecutora del proyecto "*AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DE LA LINEA EMISOR DEL ALCANTARILLADO EN EL C.P. CAMPO NUEVO ALTO, DISTRITO DE GUADALUPITO - VIRU - LA LIBERTAD*", con código SNIP 364731.

CLÁUSULA CUARTA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

5.1. El presente Convenio tiene por objeto suscribir convenio que establezca los acuerdos y compromisos de cooperación entre las partes para la ejecución del Proyecto de Inversión "*AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DE LA LINEA EMISOR DEL ALCANTARILLADO EN EL C.P. CAMPO NUEVO ALTO, DISTRITO DE GUADALUPITO - VIRU - LA LIBERTAD*", con código SNIP 364731, en el marco de lo establecido en las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico y normas complementarias, conforme los términos siguientes:

LA MUNICIPALIDAD efectuará el cambio de Unidad Ejecutora del PROYECTO a favor del GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

LA MUNICIPALIDAD autoriza al GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD para la ejecución de la Obra del Proyecto "*AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DE LA LINEA EMISOR DEL ALCANTARILLADO EN EL C.P. CAMPO NUEVO ALTO, DISTRITO DE GUADALUPITO - VIRU - LA LIBERTAD*" con cargo a sus recursos financieros, proyecto con Código SNIP Nº 364731, conforme a la autorización otorgada por LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

6.1. Realizar el cambio de Unidad Ejecutora del PROYECTO a favor del GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

7.1. Entregar al GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD toda la información relacionada a los estudios de preinversión de EL PROYECTO y encargarse de la elaboración del Expediente Técnico de obra "*AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DE LA LINEA EMISOR DEL ALCANTARILLADO EN EL C.P. CAMPO NUEVO ALTO, DISTRITO DE GUADALUPITO - VIRU - LA LIBERTAD*", previa priorización PROYECTO Código SNIP Nº 364731.

6.2. Facilitar y entregar al GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD los documentos que acreditan las servidumbres de paso y la disponibilidad de los terrenos donde se ejecutarán todos los componentes de EL PROYECTO materia del presente Convenio.

6.3. Facilitar al GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD la obtención de licencias, permisos y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de EL PROYECTO. LA MUNICIPALIDAD, en calidad de Unidad Formuladora del PROYECTO será responsable de los registros de todas las modificaciones y/o variaciones que se presenten en la fase de inversión del PROYECTO en el Banco de Inversiones, y a requerimiento del GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD. La demora en el registro de las variaciones en el Banco de Proyectos será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD.

6.4. Recibir del GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD la transferencia física y contable de la Obra, luego de culminada la misma, así como encargarse de la operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento a partir de su entrada en servicio y sostenibilidad de los sistemas de EL PROYECTO.

6.5. Constituir las Unidades de Gestión para la adecuada prestación de los servicios de saneamiento materia del PROYECTO, en el marco de la normativa aplicable, de ser el Caso.

6.6. Realizar el monitoreo de la ejecución física de la Obra, así como informar al GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del mismo, para lo cual designará a un Coordinador Responsable.

REGION LA LIBERTAD V°B° GERENCIA GENERAL REGIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPITO V°B° ALCALDIA

REGION LA LIBERTAD V°B° GERENTE REGIONAL GERENCIA REGIONAL ASESORIA JURIDICA

REGION LA LIBERTAD V°B° GERENTE REGIONAL Gerencia Regional de Infraestructura

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Son obligaciones y atribuciones del GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD:

7.2. Constituirse como Unidad Ejecutora del PROYECTO y encargarse de la ejecución de obra del PROYECTO, previa priorización PROYECTO Código SNIP Nº 364731.

7.3. Realizar los actos administrativos necesarios para la ejecución de Obra del PROYECTO, en el marco de lo establecido en la normatividad vigente para promover medidas del crecimiento económico y normas complementarias.

7.4. Solicitar a LA MUNICIPALIDAD toda la información relacionada a los estudios de Pre Inversión del PROYECTO y los documentos que acrediten las servidumbres de paso y disponibilidad de los terrenos donde se ejecutará el PROYECTO.

7.5. Realizar la transferencia física y contable de la Obra luego de culminada la misma a favor de LA MUNICIPALIDAD, para su operación y mantenimiento, por encontrarse dentro del ámbito de su competencia.

7.6. Solicitar a LA MUNICIPALIDAD el registro en el Banco de Inversiones las variaciones y/o modificaciones en la fase de inversión de EL PROYECTO, que se originen durante la elaboración del expediente técnico. La demora del registro de variaciones en el Banco de Proyectos será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo hasta la culminación y liquidación de todos los componentes del PROYECTO y su recepción física y contable por parte de LA MUNICIPALIDAD. La obligación de LA MUNICIPALIDAD para la operación y mantenimiento del PROYECTO se mantiene vigente durante la vida útil del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio, así como las modificaciones y/o ampliaciones a su contenido y sentido, podrán ser establecidos de común acuerdo entre las partes, vía la suscripción de la adenda correspondiente, mientras se encuentre vigente el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, con la sola comunicación por escrito, en los siguientes casos:

10.1. Por acuerdo entre las partes.

10.2. En el supuesto que se produjera un hecho fortuito o de fuerza mayor o algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole que impida la implementación de este Convenio.

10.3. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente Convenio.

10.4. Para la Resolución del Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, su voluntad de resolverlo, con expresión de causa para dicha resolución.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

11.1. Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD designará a un Coordinador Responsable para proporcionar información al GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD respecto a los aspectos técnicos en la ejecución del PROYECTO, para lo cual mediante Carta comunicará al GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD el nombre del Coordinador, correos electrónicos y teléfonos fijos y/o celulares.

11.2. El Coordinador designado podrá ser sustituido mediante comunicación escrita, durante la vigencia del presente Convenio.

11.3. Por parte del GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, la Coordinación se realizará a través de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión para la ejecución de Obra del PROYECTO y la Sub Gerencia de Estudios Definitivos en lo relacionado con el expediente técnico del PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE LIBRE ADHESIÓN

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en el numeral 86.3 del artículo 86°, las partes declaran que en aplicación del principio de libre adhesión y separación, podrán en cualquier momento manifestar su voluntad de separarse del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las partes se comprometen a solucionar, en primera instancia, mediante trato directo cualquier discrepancia o controversia que surja a raíz de la interpretación o ejecución del presente Convenio, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las mismas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes a la celebración del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo. En caso de variación de domicilio, está deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor a quince (15) días calendario.

REGION LA LIBERTAD V°B° GERENCIA GENERAL REGIONAL

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en la provincia de Trujillo a los ..04... del mes de .....ABRIL..... del 2018.

REGION LA LIBERTAD V°B° GERENTE REGIONAL GERENCIA REGIONAL ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPITO
C.P.C.C. Segundo Ulloa Cerna
ALCALDE

Por el Gobierno Regional Libertad

Por la Municipalidad

REGION LA LIBERTAD V°B° GERENTE REGIONAL Gerencia Regional de Infraestructura